



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº 595 -2015- GRJ/ORAF.

Huancayo, 26 OCT. 2015

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

### VISTO:

El Informe Técnico N° 311-2015-ORAF/ORH del 10 de octubre del 2015, sobre suspensión de servicios con contraprestación, a favor de doña **María Alejandrina Ibarra Gonzales**, trabajadora contratada bajo el RECAS del Gobierno Regional Junín;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 39° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, aprobado por R.E.R. N° 552-2013-GRJ/PR, ***“La licencia, es la autorización para no asistir al Centro de Trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Se formaliza mediante Resolución Administrativa (...);***

Que, el inciso a) Numeral 12.1 del Artículo 12° del Decreto Supremo 075-2008-PCM, establece que el personal contratado bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, tiene derecho a la suspensión de servicios con contraprestación, por los supuestos regulados en el régimen contributivo de EsSalud;

Que, asimismo, el artículo 46° del “Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín”, aprobado por R.E.R. N° 552-2013-GRJ/PR, precisa que, **“Los certificados otorgados por médicos del Ministerio de Salud o por médicos particulares justifican sólo hasta dos (2) días por cada seis (6) meses calendario, y tratándose de más días en el mismo período, deberán ser canjeados por el CITT de ESSALUD, caso contrario se considerará como licencia por motivos particulares”;**

Que, en el presente caso doña María Alejandrina Ibarra Gonzales, ha solicitado suspensión de sus servicios con contraprestación;

Que, al efecto, la citada trabajadora sustenta su solicitud con el Certificado Médico N° 0046009, suscrito por el galeno particular Dr. Marcelino Juan Miranda Torres que acredita su incapacidad temporal para el trabajo, de

1256397  
822797



modo que resulta procedente autorizar la suspensión de sus servicios con contraprestación por el período de dos días, de conformidad al artículo 46° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín”, aprobado por R.E.R. N° 552-2013-GRJ/PR, siendo necesario emitir el acto administrativo;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente de la Oficina de Recursos Humanos, y;

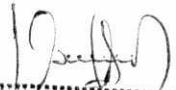
En uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 011-2015-GR-JUNIN/PR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2015-GR-JUNIN/PR de conformidad a la Ley 30281 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado con D.S. N° 075-2008-PCM, modificado por el D.S. N° 065-2011-PCM y demás normas legales conexas;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE**, la suspensión de servicios con contraprestación, a favor de doña **María Alejandrina Ibarra Gonzales**, trabajadora contratada bajo el RECAS del Gobierno Regional, por los días 28 y 29 de setiembre del 2015, según Certificado Médico N° 0046009, de conformidad al artículo 46° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín.

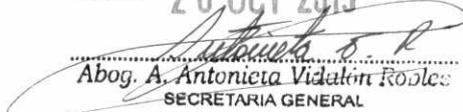
**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a los Órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al legajo personal y a la interesada.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

  
CPCC. JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS  
Directora Regional de Administración y Finanzas  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 26 OCT 2015

  
Abog. A. Antonieta Vidalon Rosales  
SECRETARIA GENERAL

